

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12279.-

VISTO:

El Expediente N° CD-137-B-2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10228 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "Rayen Leufú", por el término de cinco (5) años, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Parque Industrial, designado de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de una parte del Lote S-3-3, aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo el Expediente N° E-2756-4227-00, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-0721-0000, designado como RESERVA FISCAL, con una superficie total de 461,51 m2, con destino exclusivo a la construcción de su sede social.-

Que dicha Organización está integrada por adultos mayores que encuentran su lugar de contención en este espacio.-

Que además expresa que actualmente la sede se encuentra funcionando en un espacio físico que fuera cedido por el Padre Juan San Sebastián en la Parroquia San Cayetano, lugar donde se reúnen habitualmente y hacen entrega de los bolsones que envía el PAMI.-

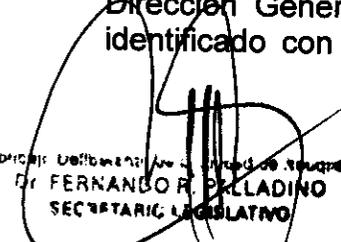
Que vencidos los plazos otorgados por la Ordenanza N° 10228, el Centro de Jubilados y Pensionados "Rayen Leufú" solicita se le prorrogue el permiso que oportunamente le fuera otorgado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 057/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2011, el día 25 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2011, celebrada por el Cuerpo el 15 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación por el término de diez (10) años, prorrogables, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados "Rayen Leufú", sobre el inmueble ubicado en el Barrio Parque Industrial, designado de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de una parte del Lote S-3-3, aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo Expediente N° E-2756-4227-00, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-0721-0000, designado


DICCIONARIO DE NOMBRES Y APELLIDOS DE NEUQUEN
Dr. FERNANDO R. PELLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

como RESERVA FISCAL, que con las ochavas incluidas adopta la forma de un triángulo que mide: por su frente al Norte 24,61mts, al Este 28,39 mts, por su lado Sud-Oeste 35,50 mts, sus ochavas Nord-Oeste, mide 6 mts, Sud y Nord-Oeste 4 mts, encerrando una Superficie total de 461,51 m2, linda: por su frente al Norte, Este y Sud-Oeste con calle sin nombre.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Convenio de permiso de Uso y Ocupación.-

ARTICULO 3º): La permissionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses y concluir las en un plazo de cinco (5) años, plazos contados a partir de la entrega de la posesión.-
- b) Destinar las fracciones para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo dar otro destino que no sea el autorizado por la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos de -----infraestructura, tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean éstos Nacionales Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la permissionaria traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 6º): DEROGASE la Ordenanza N° 10228.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-137-B-2011).-

ES COPIA:
omm

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12279 12284
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-137-B-11

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1851
Fecha 16/12/2011